ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
LICITACIÓN PÚBLICA No. 010 de 2023

FECHA: 19 de diciembre de 2023
HORA: 9:00 am
Lugar: Sala de Juntas Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la audiencia, presentación de los miembros del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe y verificación de los asistentes y en calidad de qué actúan en la audiencia.

2. Verificación de poder(es) y calidad de los asistentes

3. Presentación del proceso.

4. Intervención de los proponentes:

5. Decisión de Adjudicación o declaratoria de Desierta por el Ordenador del Gasto, se otorga el uso de la palabra al Ordenador del Gasto para que informe de su decisión a los asistentes.

6. Cierre.

APERTURA.

El Señor Alcalde Local Rafael Uribe Uribe Doctor EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO da apertura a la audiencia así:

Buenos días.

Siendo las 9:27 de la mañana del día 19 de diciembre de 2023 damos inicio a la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso FDLRUU-LP-010-2023, cuyo objeto es **"REALIZAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1649"** el cual tiene un presupuesto oficial de **SETECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO ($ 705.404.064,00 M/C)** incluido IVA y todos los gastos a que haya lugar.

Gracias por la asistencia.

Esta audiencia se realiza en cumplimiento del numeral 4º. Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El motivo de la presente sesión es realizar la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta de acuerdo con la hora y fecha señaladas en el cronograma electrónico y adendas que hacen parte de este.

En este sentido, se aclara a los interesados y asistentes lo siguiente:

Es importante realizar el contexto necesario en materia normativa en donde se indica que los plazos dentro de la etapa de selección en un Proceso de Contratación son preclusivos y perentorios, razón por la cual, una vez el Proceso de Contratación fue formalmente abierto, se realizaron las respectivas modificaciones al cronograma mediante las Adendas debidamente motivadas.

Así las cosas, y en atención al cronograma dispuesto en el presente proceso de licitación, se tiene que las solicitudes y demás interrogantes, han sido atendidos en los términos dispuestos para tal fin y que los oferentes tuvieron hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación para presentar sus subsanaciones y/o aclaraciones de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, insistiendo nuevamente, en la preclusividad y perentoriedad de los términos y etapas del proceso.

Es así como en la presente Licitación se cumplieron los plazos que por mandato legal las Entidades Estatales deben respetar, atendiendo lo dispuesto según la normatividad y demás principios que rigen la contratación pública. En materia contractual, la preclusividad hace referencia normativamente a las distintas etapas del proceso de selección, estableciendo que se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones, así las cosas, se han surtido todas y cada una de las etapas correspondientes dentro del presente proceso, razón por la cual no asiste razón alguna para ampliar dentro de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta términos que ya han sido superados de manera oportuna.

En caso de presentarse pronunciamientos, que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Es importante aclarar que la presente sesión está siendo grabada con el fin de garantizar

el principio de transparencia y publicidad en todas las actuaciones de la administración.

De igual manera se garantiza durante el desarrollo de la audiencia, la transparencia y la participación de los proponentes, veedurías, órganos de control y demás personas interesadas.

A continuación, se dan unas recomendaciones:

1. Es responsabilidad de los proponentes y demás interesados en participar de la audiencia.
2. Un funcionario de la Alcaldía Local será el moderador de la audiencia, esta persona mantendrá el orden y asignar los turnos de intervención si es del caso.
3. Si requiere hablar, deberá indicarlo alzando la mano, de esta manera el moderador anunciará quien será el interesado y el orden en el que participará.
4. Si algún interesado no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia para efectos de control.

Dicho lo anterior, damos inicio e instalamos la sesión siendo las 9:32 del día 19 de diciembre de 2023.

La presente audiencia se realiza conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

1. PRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL FDLRUU

FUNCIONARIO	CARGO
EDUARD QUINTANA ARELLANO	ORDENADOR DEL GASTO FDLRUU
MONICA DEL PILAR PARRA RANGEL	CONTRATISTA FDLRUU
LUISA FERNANDA MARTINEZ	CONTRATISTA FDLRUU
MAIRA ALEJANDRA MORENO	CONTRATISTA FDLRUU
JESUS BAYRO MUÑOZ	CONTRATISTA FDLRUU

2. PRESENTACION DE LOS PROPONENTES Y/O PARTICIPANTES

Por los proponentes se encuentran:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	EN CALIDAD DE	DOCUMENTO
ANDREA JOHANNA JAIMES VERA	Representante legal de G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS SAS	53.016.111
SAMIR OSWALDO DAVILA GARCIA	Asistente en la audiencia	91.532.834

3. INTERVENCIÓN DEL VOCERO DE LOS PROPONENTES POR UNA SOLA VEZ CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE DOS (2) MINUTOS

Se realiza traslado de la palabra a los proponentes para que indiquen si tiene alguna observación respecto del informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II, el día 18 de diciembre de la presente anualidad, por un plazo máximo de 3 minutos con derecho a réplica por un tiempo igual al inicialmente establecido.

- Por parte de G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS SAS

La representante legal de G&D solicita se mantenga la evaluación definitiva.

- Se realiza la lectura de la observación allegada por CORPORACIÓN BIOPARQUE-CECILIA PIEDAD RODRIGUEZ, el 19 de diciembre 2023, 9:47 pm a través de la plataforma SECOP II

CORPORACIÓN Bioparque
Por el desarrollo sostenible

Bogotá, 18 de diciembre de 2023

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Asunto: Solicitud de verificación de evaluación de criterios ponderables en el marco de la Licitación Pública No. FDLRUU-LP-010-2023.

Respetados señores,

En respuesta al informe de evaluación 2 del proceso **No. FDLRUU-LP-010-2023**, cuyo objeto es **"REALIZAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1649"** nos permitimos solicitar una verificación de la evaluación de criterios ponderables ya que:

1. Con respecto a la evaluación final de los criterios ponderables, observamos que el comité evaluador no tuvo en cuenta el puntaje correspondiente al ítem 2 de nuestra empresa, que representa una sumatoria de 30 puntos. Al revisar la documentación que proporcionamos, constatamos que dicho documento fue enviado con nuestra propuesta en formato PDF, identificado como "Formato 14- Técnico y Calidad". Asimismo, se adjunta en el archivo ZIP con el nombre "PROPUESTA CORPORACION" en la carpeta "CRITERIOS DE CALIFICACION", con el archivo 5 denominado de manera similar como "Formato 14- Técnico y Calidad". Por consiguiente, afirmamos que este documento fue debidamente aportado a la propuesta y es plenamente válido para obtener el puntaje correspondiente.

2. De igual manera, el formato "FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD" establece al inicio del mismo que se asignará un puntaje de hasta treinta y nueve (39) puntos al proponente que ofrezca, además de los factores habilitantes mínimos requeridos, los ítems específicos indicados. En el encabezado, se solicita marcar con una "X" aquellos elementos a los cuales el proponente se compromete. Es importante destacar que nuestro compromiso se evidencia claramente en el documento mencionado.

3. Adicionalmente, es pertinente mencionar que dentro de los criterios se especifica que "La metodología de la capacitación deberá ser presentada para la aprobación del supervisor del contrato, donde se deben establecer criterios objetivos para la exigencia de los beneficiarios de esta formación".

 Al analizar este párrafo, resulta evidente que la metodología debe ser aprobada por el supervisor del contrato, lo que permite colegir que dicha metodología se

- Se realiza la lectura de la observación allegada por G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS SAS, EL 18 de diciembre 2023, 5:24pm a través de la plataforma SECOP II

Gerencia & Dirección de proyectos s.a.s.
Nit. 900.693.739-1

Bucaramanga, 19 de diciembre de 2023

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
BOGOTA D.C

REFERENCIA: PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLRUU-LP-010-2023

OBJETO: "REALIZAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1649".

ANDREA JOHANNA JAIMES VERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.111 en calidad de Representante Legal de **G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS SAS** con NIT. 900.693.739-1, encontrándonos en termino de observar, y atendiendo a las propuestas presentadas al Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLRUU-LP-010-2023**, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. Solicitamos a la entidad **No otorgar** el punto de discapacidad al proponente CORPORACION BIOPARQUE, toda vez que el personal con discapacidad no tiene el año vinculado como lo solicitan en el pliego de condiciones, como se evidencia en la siguiente imagen, así mismo no aparto las planillas de seguridad social.

 De acuerdo con el decreto 1082 del 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2023721100000026453
FECHA RADICADO:	14/07/2023
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	CORPORACION BIOPARQUE
IDENTIFICACIÓN:	830134870 - 8

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	2
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997* *Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Palabras de destacadas)*	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales*	0,00%

Es importante señalar que de acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública y todas las normas de contratación vigentes, sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que **NO** afecten la asignación de puntaje; por lo tanto, al ser estos formatos un criterio de puntaje la misma no admite subsanación.

2. Solicitamos a la entidad mantener su decisión en no otorgar los 30 puntos al proponente CORPORACION BIOPARQUE de factor calidad, NO adjuntan al Formato 14 – Factor de Calidad, la certificación expedida por el Representante Legal del proponente, donde oferte el factor adicional. siendo en consecuencia, un ofrecimiento incompleto.

nueve puntos (9 PUNTOS)	
Al proponente que oferte la realización de un proceso de instrucción practica para los beneficiarios, adicional a lo establecido en el anexo técnico con las siguientes características, se le otorgara hasta quince Puntos (15 PUNTOS): • ***Capacitación de 2 horas teóricas sobre "Cosecha de aguas lluvias para el mantenimiento y sostenimiento de las huertas urbanas: enseñará cómo captar y almacenar de manera fácil y económica el agua de lluvia que se puede utilizar en la producción de las huertas" para los beneficiarios antiguos y para los beneficiarios nuevos que van a participar. Las capacitaciones se deben brindar en espacios diferentes.*** Para acceder al puntaje planteado el oferente deberá presentar su ofrecimiento expreso a través de un documento suscrito por el representante legal.	**15 puntos**

3. Solicito amablemente a la entidad **no habilitar técnicamente** al proponente **CORPORACION BIOPARQUE** . Ya que la hoja de vida aportada no cumple como lo indica el anexo técnico los requisitos para el perfil de coordinador debe cumplir con lo siguiente:

FORMACION ACADEMICA: Profesional agrónomo, agrícola, agroindustrial o ingeniero forestal o profesionales en ciencias naturales o en ciencias Agropecuarias o Agroforestales con núcleo básico del conocimiento en ingeniería agronómica, pecuaria y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, Ingeniería agrícola, forestal y afines.

Experiencia General: 4 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia Específica: En coordinación de proyectos mínimo de 3 proyectos de implementación de agricultura urbana ejecutados y terminados.

1- Basado en lo anterior e indagando en la propuesta presentada por BIOPARQUE adjunta la hoja de vida de un administrador ambiental la cual no cumple con los pregrados descrito anteriormente ya que no es afines.



La Universidad Distrital Francisco José De Caldas

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 130 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES.

Acta de Grado No. FMA 13603

LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", COMPULSA A CONTINUACION EL ACTA DE GRADO DE:

CHRISTOPHER TORRALBA PITA

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Diciembre de 2019, se efectuó en el Auditorio Principal de la Sede Bosa Porvenir de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el acto solemne de grado de CHRISTOPHER TORRALBA PITA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1014248342 de BOGOTÁ D.C., quien terminó sus estudios de acuerdo a los pénsumes y reglamentos de la Universidad y presentó el Trabajo de Grado titulado:

DIRECTORIO DISTRITAL DE HUERTAS URBANAS Y PERIURBANAS ASISTIDAS POR EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA 2019.

Del cual fue director (a), Doctora NADENKA BEATRIZ MELO BRITO

Según Acta de sustentación el Trabajo mereció el carácter de APROBADO con una calificación de 5.0

Acto seguido el señor Rector de la Universidad Distrital, tomó juramento de rigor y le confirió el título de Administrador Ambiental y dispuso la entrega inmediata del Acta del presente Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

2- Solicitan claramente 4 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional la cual como se puede evidenciar la tarjeta presentada por el profesional fue expedida en al año 2020 la cual NO cumple con los tiempos exigidos.



CPAA

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

ADMINISTRADOR AMBIENTAL

CHRISTOPHER TORRALBA PITA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

C.C. 1014248342

Matrícula AA2052011014248342

Resolución 2052 Febrero 13 de 2020

3- En la experiencia especifica solicitan mínimo de 3 proyectos de implementación de agricultura urbana ejecutados y terminados bajo el rol de coordinador la cual solo adjunta con la propuesta un certificado como coordinador en agricultura urbana.



AMBIENSOL SOLUCIONES AMBIENTALES

NIT 901614680-2

CERTIFICA

Que el profesional **CHRISTOPHER TORRALBA PITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.248.342 expedida en Bogotá, presto sus servicios en la coordinación de proyectos y procesos de agricultura urbana en huertas familiares, comunales e institucionales desde septiembre de 2020 hasta octubre de 2023.

La presente certificación se genera en Bogotá D.C., el día 21 del mes de noviembre de 2022.

Cordialmente.

Por lo anterior, solicitamos al Comité Evaluador del presente proceso de selección, dar aplicación a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y no habilitar técnicamente, al proponente **CORPORACION BIOPARQUE**

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 19 días del mes de diciembre de 2023.

Andrea Jaimes

ANDREA JOHANNA JAIMES VERA
C.C. 53.016.111 de Bogotá
G&D Gerencia y Dirección de Proyectos S.A.S.

En este estado de la audiencia se ordena la suspensión de esta por parte del Ordenador del Gasto EDUARD QUINTANA ARELLANO, alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, por el término de treinta (30) minutos siendo la 09:47 am.

4. LECTURA A LOS OFERENTES DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA.

Se reanuda la audiencia siendo las 10:30 am en donde se da lectura a los oferentes de las respuestas a las observaciones formuladas al informe de evaluación y calificación de las propuestas durante la audiencia pública de la siguiente manera:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LA EVALUACION DEFINITIVA DEL PROCESO LICITACIÓN PUBLICA No. FDLRUU-LP-010-2023

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en cumplimiento de su deber legal y en concordancia con la normatividad vigente procede a responder las observaciones allegadas al proceso de la selección abreviada menor cuantía No. **FDLRUU-SAMC-008-2023** el cual tiene por objeto: **"REALIZAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1649**

1. **Observación allegada por CORPORACIÓN BIOPARQUE- CECILIA PIEDAD RODRIGUEZ, EL 18 de diciembre 2023, 5:24pm**

Respetados señores,

En respuesta al informe de evaluación 2 del proceso **No. FDLRUU-LP-010-2023**, cuyo objeto es **"REALIZAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1649"** nos permitimos solicitar una verificación de la evaluación de criterios ponderables ya que:

1. Con respecto a la evaluación final de los criterios ponderables, observamos que el comité evaluador no tuvo en cuenta el puntaje correspondiente al ítem 2 de nuestra empresa, que representa una sumatoria de 30 puntos. Al revisar la documentación que proporcionamos, constatamos que dicho documento fue enviado con nuestra propuesta en formato PDF, identificado como "Formato 14- Técnico y Calidad". Asimismo, se adjunta en el archivo ZIP con el nombre "PROPUESTA CORPORACION" en la carpeta "CRITERIOS DE CALIFICACION", con el archivo 5 denominado de manera similar como "Formato 14- Técnico y Calidad". Por consiguiente, afirmamos que este documento fue debidamente aportado a la propuesta y es plenamente válido para obtener el puntaje correspondiente.
2. De igual manera, el formato "FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD" establece al inicio del mismo que se asignará un puntaje de hasta treinta y nueve (39) puntos al proponente que ofrezca, además de los factores habilitantes mínimos requeridos, los ítems específicos indicados. En el encabezado, se solicita marcar con una "X" aquellos elementos a los cuales el proponente se compromete. Es importante destacar que nuestro compromiso se evidencia claramente en el documento mencionado.
3. Adicionalmente, es pertinente mencionar que dentro de los criterios se especifica que "La metodología de la capacitación deberá ser presentada para la aprobación del supervisor del contrato, donde se deben establecer criterios objetivos para la exigencia de los beneficiarios de esta formación".

Al analizar este párrafo, resulta evidente que la metodología debe ser aprobada por el supervisor del contrato, lo que permite colegir que dicha metodología se presentará después de la suscripción del mismo, pues es después de iniciado el contrato que entra en funciones el supervisor del mismo.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se acepte el documento en cuestión como un ofrecimiento expreso, dado que se encuentra debidamente diligenciado de acuerdo con las disposiciones del pliego de condiciones, marcado con una "X" y firmado por el representante legal de nuestra empresa

RESPUESTA DEL FDLRUU

- **SE ACEPTA OBSERVACIÓN** teniendo en cuenta que dentro del factor ponderable técnico y de calidad indica lo siguiente: para acceder al puntaje planteado el oferente deberá presentar su ofrecimiento expreso a través de un documento suscrito por el representante legal y el proponente aporta su ofrecimiento mediante el documento factor técnico y de calidad debidamente suscrito por el representante legal.

2. **Observación allegada por G&D proyectos SAS – Andrea Johanna Jaimes. El 19 de diciembre 2023 a las 9:47 am**

- Solicitamos a la entidad **No otorgar** el punto de discapacidad al proponente CORPORACION BIOPARQUE, toda vez que el personal con discapacidad no tiene el año vinculado como lo solicitan en el pliego de condiciones, como se evidencia en la siguiente imagen, así mismo no aparto las planillas de seguridad social.

De acuerdo con el decreto 1082 del 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2023721100000026453
FECHA RADICADO:	14/07/2023
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	CORPORACION BIOPARQUE
IDENTIFICACIÓN:	830134870 - 8

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	2
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015 (Sustituido y adicionado por el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997* *Artículo 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.11 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribe el porcentaje con dos decimales.*	0,00%

Es importante señalar que de acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Publica y todas las normas de contratación vigentes, sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que **NO** afecten la asignación de puntaje; por lo tanto, al ser estos formatos un criterio de puntaje la misma no admite subsanación

- Solicitamos a la entidad mantener su decisión en no otorgar los 30 puntos al proponente CORPORACION BIOPARQUE de factor calidad, NO adjuntan al Formato 14 – Factor de Calidad, la certificación expedida por el Representante Legal del proponente, donde oferte el factor adicional. siendo en consecuencia, un ofrecimiento incompleto.

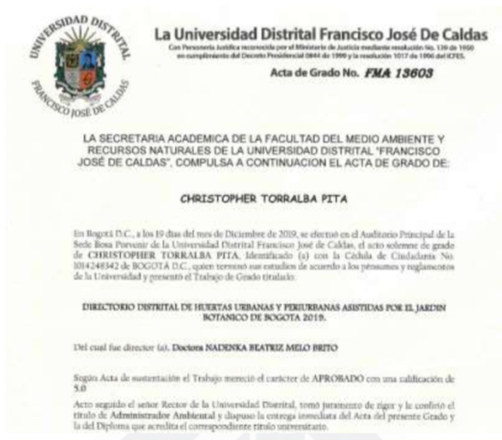
nueve puntos (9 PUNTOS) Al proponente que oferte la realización de un proceso de instrucción practica para los beneficiarios, adicional a lo establecido en el anexo técnico con las siguientes características, se le otorgara hasta quince Puntos (15 PUNTOS): • ***Capacitación de 2 horas teóricas sobre "Cosecha de aguas lluvias para el mantenimiento y sostenimiento de las huertas urbanas: enseñará cómo captar y almacenar de manera fácil y económica el agua de lluvia que se puede utilizar en la producción de las huertas" para los beneficiarios antiguos y para los beneficiarios nuevos que van a participar. Las capacitaciones se deben brindar en espacios diferentes.*** Para acceder al puntaje planteado el oferente deberá presentar su ofrecimiento expreso a través de un documento suscrito por el representante legal.	**15 puntos**

- Solicito amablemente a la entidad **no habilitar técnicamente** al proponente **CORPORACION BIOPARQUE** . Ya que la hoja de vida aportada no cumple como lo indica el anexo técnico los requisitos para el perfil de coordinador debe cumplir con lo siguiente:

 FORMACION ACADEMICA: Profesional agrónomo, agrícola, agroindustrial o ingeniero forestal o profesionales en ciencias naturales o en ciencias Agropecuarias o Agroforestales con núcleo básico del conocimiento en ingeniería agronómica, pecuaria y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, Ingeniería agrícola, forestal y afines.

 Experiencia General: 4 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** En coordinación de proyectos mínimo de 3 proyectos de implementación de agricultura urbana ejecutados y terminados.

Basado en lo anterior e indagando en la propuesta presentada por BIOPARQUE adjunta la hoja de vida de un administrador ambiental la cual no cumple con los pregrados descrito anteriormente ya que no es afines.



La Universidad Distrital Francisco José De Caldas

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 130 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1990 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES.

Acta de Grado No. *FMA 13603*

LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", COMPULSA A CONTINUACION EL ACTA DE GRADO DE:

CHRISTOPHER TORRALBA PITA

En Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Diciembre de 2019, se efectuó en el Auditorio Principal de la Sede Bosa Porvenir de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el acto solemne de grado de CHRISTOPHER TORRALBA PITA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1014248342 de BOGOTÁ D.C., quien terminó sus estudios de acuerdo a los pénsumes y reglamentos de la Universidad y presentó el Trabajo de Grado titulado:

DIRECTORIO DISTRITAL DE HUERTAS URBANAS Y PERIURBANAS ASISTIDAS POR EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA 2019.

Del cual fue director (a), Doctora NADINKA BEATRIZ MELO BRITO

Según Acta de sustentación el Trabajo mereció el carácter de APROBADO con una calificación de 5.0

Acto seguido el señor Rector de la Universidad Distrital, tomó juramento de rigor y le confirió el título de **Administrador Ambiental** y dispuso la entrega inmediata del Acta del presente Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

Solicitan claramente 4 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional la cual como se puede evidenciar la tarjeta presentada por el profesional fue expedida en al año 2020 la cual NO cumple con los tiempos exigidos



En la experiencia especifica solicitan mínimo de 3 proyectos de implementación de agricultura urbana ejecutados y terminados bajo el rol de coordinador la cual solo adjunta con la propuesta un certificado como coordinador en agricultura urbana.



AMBIENSOL SOLUCIONES AMBIENTALES

NIT 901614680-2

CERTIFICA

Que el profesional **CHRISTOPHER TORRALBA PITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.248.342 expedida en Bogotá, presto sus servicios en la coordinación de proyectos y procesos de agricultura urbana en huertas familiares, comunales e institucionales desde septiembre de 2020 hasta octubre de 2023.

La presente certificación se genera en Bogotá D.C., el día 21 del mes de noviembre de 2022.

Cordialmente.

Por lo anterior, solicitamos al Comité Evaluador del presente proceso de selección, dar aplicación a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y no habilitar técnicamente, al proponente **CORPORACION BIOPARQUE**

RESPUESTA DEL FDLRUU

- **SE ACEPTA OBSERVACION,** al realizar la revisión de los documentos entregados por el proponente Corporación Bioparque se observa que el formato contratación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad expedido el 14/07/2023 en el numeral c. *"numero de trabajadores con discapacidad con por lo menos 1 año de vinculación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año acreditados con certificado de aportes de seguridad social"* es 0, por tanto se ajusta puntaje y no se otorga el mismo.
- **NO ACEPTA OBSERVACIÓN** teniendo en cuenta que dentro del factor ponderable técnico y de calidad indica lo siguiente: para acceder al puntaje planteado el oferente deberá presentar su ofrecimiento expreso a través de un documento suscrito por el representante legal y el proponente aporta su ofrecimiento mediante el documento factor técnico y de calidad debidamente suscrito por el representante legal.
- Una vez revisados los documentos aportados por el proponente, se habilita técnicamente mas no se otorga puntaje al proponente corporación bioparque de 9 puntos correspondientes al perfil del coordinador teniendo en cuenta que el perfil para coordinador presentado corresponde a: administrador ambiental con especialización en gerencia de recursos naturales el cual no cumple con el perfil requerido puesto que se requiere profesional agrónomo, agrícola, agroindustrial, ingeniero forestal, profesionales en ciencias naturales, ciencias agropecuarias, ingeniería de alimentos, ingeniera forestal y afines y maestría en gerencia ambiental.

 Lo anterior teniendo en cuenta que el criterio en mención corresponde a factores ponderables más no a criterios habilitantes

Respuesta dada el día diez y nueve (19) de diciembre de 2023.

Proyecto: Alejandra Moreno comité evaluador componente técnico
Revisó y aprobó: Jesús Bayro Muñoz Félix comité evaluador componente técnico y financiero

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

5. PUBLICACION Y LECTURA DEL INFORME DE EVALUACION FINAL

De acuerdo con las respuestas dadas en el punto anterior se realiza nuevamente la correspondiente lectura del informe final y definitivo de requisitos técnicos y de ponderación del proceso contractual FDLRUU-LP-010-2023.

La publicación del nuevo informe de evaluación final se realiza a través de la plataforma SECOP II en presencia de los asistentes, así como del respectivo traslado.

6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El ordenador del gasto pregunta a los miembros del comité asesor evaluador jurídico, financiero y técnico cual es la recomendación:

El comité asesor evaluador de la Licitación Pública No. 010 de 2023 nombrado mediante el memorando, se pronunciará para determinar si recomienda o no realizar la adjudicación al proponente, de conformidad con sus competencias y la designación perpetrada:

PROFESIONAL	**REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN**	**RECOMENDACION**
MAIRA ALEJANDRA MORENO	Requisitos habilitantes técnicos y criterios de ponderación	recomienda continuar desde los requisitos habilitantes técnicos y criterios de ponderación
JESUS BAYRO MUÑOZ	Requisitos habilitantes financieros	recomienda continuar desde los requisitos financieros.
LUISA FERNANDA MARTINEZ	Requisitos habilitantes jurídicos	Se recomienda continuar desde los requisitos habilitantes jurídicos evaluados.

Así las cosas, el Dr. EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO - alcalde local de Rafael Uribe Uribe, procede a manifestar:

7. DECISIÓN

El alcalde local Rafael Uribe Uribe, en su condición de ordenador del gasto, da lectura a la parte resolutiva de la Resolución de adjudicación o declaratoria desierta de la Licitación Pública No. 010 de 2023, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Licitación Pública LP No. 010 de 2023**, que tiene por objeto "**REALIZAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1649"**, al proponente **G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS SAS** con Nit. **900693739-1**, representado legalmente por **ANDREA JOHANNA JAIMES VERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.016.111 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de **SEISCIETOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 693.429.900) M/CTE,** incluido IVA, esta suma constituye el valor total del contrato, incluidos todos los gastos desde su celebración hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos correspondientes, tales como peajes, gasolina y todos los que conlleve la total ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto estimado para la presente contratación se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1198 de fecha 27 de octubre de 2023**, por valor **SETECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 705.404.064) MONEDA CORRIENTE** expedido por la responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica la presente Resolución en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 articulo 67, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por consiguiente, el adjudicatario deberá suscribir a través de la plataforma SECOP II el contrato con la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE".

NOTA: *Se anexa listado de los participantes en la audiencia pública.*

8. CIERRE

Se da cierre a la presente audiencia siendo las 11:10 am del 19 días del mes de diciembre de 2023